

1 de octubre de 2024

Señores Comisión Nacional de Valores

Presente.

REF: EX-2024-80994837- -APN-GE#CNV
“EMISORAS-AUTORIZACION” RELATIVO
A “AGROGANADERA VIDORET S.A. S/SERIE
O CLASE PYME GARANTIZADA” (SERIE IV).

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds en mi carácter de director de Agro Ganadera Vidoret S.A. a fin de ejercer las facultades delegadas en la reunión de directorio de fecha 12 de julio. A tal efecto se ratifica que las condiciones de emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas VIDORET SERIE IV son las siguientes:

II.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES
VIDORET SERIE IV

1.- Denominación de la Emisión	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada VIDORET SERIE IV (las “Obligaciones Negociables VIDORET SERIE IV” o “ON VIDORET SERIE IV”)
2.- Monto y moneda de emisión de las ON VIDORET SERIE IV	Hasta V/N \$ 300.000.000.- (valor nominal pesos trescientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
3. Organizador y Agente de liquidación	Tarallo S.A.
4. Colocadores:	Tarallo S.A. y Allaria S.A.
5. Entidad de Garantía Recíproca de las Obligaciones Negociables	Acindar Pymes S.G.R. y Argenpymes S.G.R.
6.- Moneda de Integración y Pago de Servicios	Las ON VIDORET SERIE IV estarán nominadas en pesos. La suscripción, integración y pago de servicios de la misma será en pesos.

AGROGANADERA VIDORET S.A.
C.U.I.T: 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

7.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	V/N \$1 (valor nominal un peso).
8.-Forma de colocación y plazo	La colocación entre el público inversor será realizada por Tarallo S.A y Allaria S.A. (los “Colocadores”), por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) denominado “BYMA Primarias” bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en BYMA, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado. Tarallo S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “BYMA Primarias”. Ni la Emisora ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes de BYMA distintos del Colocador. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de BYMA (incluyendo, sin limitación, al Colocador) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “BYMA Primarias” antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de BYMA (distintos del Colocador) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos. En la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON VIDORET SERIE IV por parte de CNV, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en la Página web de ByMA (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación, y 3) demás datos que pudieran

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T. 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	ser necesarios La oferta de las ON VIDORET SERIE IV constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. La totalidad de ON VIDORET SERIE IV adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON VIDORET SERIE IV a emitirse. Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a \$ 10.000. Todas las órdenes de compra que superen dicho monto serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo debiendo indicar el Diferencial de Tasa. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y Diferencial de Tasa que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección. Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al monto máximo de emisión de VN \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones), ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores. Las ON VIDORET SERIE IV serán colocadas conforme el Diferencial de Tasas solicitado en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte y el monto a emitir de ON VIDORET SERIE IV, pudiendo en su
--	---

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T: 39.707.82501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Diferencial de Corte”).

El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser inferior a 0 o, incluso, negativo. En caso que en virtud del proceso licitatorio el Diferencial de Tasa sea negativo, dicho Diferencial de Tasa se restará de la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON VIDORET SERIE IV en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON VIDORET SERIE IV ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON VIDORET SERIE IV; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON VIDORET SERIE IV será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON VIDORET SERIE IV ofrecidas en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la

AGROGANADERA VIDORET S.A.
C.U.I.T.: 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

totalidad de las ON VIDORET SERIE IV ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON VIDORET SERIE IV ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Corte quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema "BYMA PRIMARIAS, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON VIDORET SERIE IV superior al 50% del monto final de las ON VIDORET SERIE IV que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por BYMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los \$0.50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON VIDORET SERIE IV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 para al valor nominal de las ON VIDORET SERIE IV a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON VIDORET SERIE IV y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte.

	El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de BYMA y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Ni la Emisora ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "BYMA Primarias" de ByMA.
9.- Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los tres días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y en los sistemas de información de BYMA.
10.- Fecha de Vencimiento	A los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción.
11.- Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON VIDORET SERIE IV será en 4 (cuatro) cuotas iguales consecutivas de 25% cada una del valor nominal emitido. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente. Las Fechas de Pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.
12.-Monto mínimo de Suscripción	V/N \$ 1.000.- (valor nominal pesos un mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
13.- Tasa de Interés y Fechas de Pago de Intereses	En concepto de renta se pagará trimestralmente un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el "Período de Devengamiento") y se pagarán trimestralmente en las Fechas de Pago de Servicios que se indiquen en el Cuadro de Pago de Servicios. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T: 30.70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR". En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser inferior a 0 o, incluso, negativo. En caso que en virtud del proceso licitatorio el Diferencial de Tasa sea negativo, dicho Diferencial de Tasa se restará de la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento. El Diferencial de Tasa será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las ON VIDORET SERIE IV.
14.- Intereses moratorios:	A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, se

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T.: 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.
15.- Precio de Suscripción.	100% del valor nominal.
16.- Agente de Depósito Colectivo	Será Caja de Valores S.A.
17.- Forma	Las ON VIDORET SERIE IV serán documentadas por un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
18.- Pagos de Servicios	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON VIDORET SERIE IV, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
19.-Período de Colocación	Comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
20.-Período de Difusión	Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles.
21.-Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
22.- Cuadros de Pago de Servicios.	Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON VIDORET SERIE IV.
23 Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y de amortización de las ON VIDORET SERIE IV serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T. 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en CABA y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").
24.- Destino de los Fondos	La Sociedad destinará del producido de la integración de las ON Serie IV, el 100 % para capital de trabajo, principalmente en la compra de insumos para la próxima campaña, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
25.- Mercados Autorizados en los que se ofrecerán los Valores Negociables	Las ON VIDORET SERIE IV serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. u en otros mercados.
26.- Garantía	Las ON VIDORET SERIE IV estarán totalmente garantizadas por Acindar Pymes SGR y Argenpymes SGR como entidades de garantía autorizadas por CNV, asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados,

AGROGANADERA VIDORET S.A.
C.U.I.T. 30-70782501-0.

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON VIDORET SERIE IV impagas, incluidas las costas judiciales. Acindar Pymes SGR garantizará la suma de hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones), que equivale al 50%, y Argenpymes SGR garantizará la suma de hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones), que equivale al 50%. Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantías a ser emitidos por Acindar Pymes SGR y Argenpymes SGR.
27.- Órganos y Fechas en las que se dispuso el ingreso a Oferta Pública y las condiciones de la presente emisión	La emisión fue autorizada por Asamblea General Extraordinaria N° 32 del emisor, celebrada el 10 de julio de 2024. La efectiva emisión de las ON VIDORET SERIE IV y las condiciones de la presente emisión fueron aprobadas por el Directorio de la Emisora, conforme a la autorización otorgada, en su reunión del 12 de julio de 2024, por acta de directorio N° 84, y por Actas de Subdelegado de fechas 21 de agosto y 1 de octubre de 2024.
26.- Agentes y todo otro Interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes	La Sociedad designó a TARALLO S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de Comisión Nacional de Valores, como estructurador, organizador y como colocador. Asimismo, designó a Allaria S.A. Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación registrado bajo el N° 24 de la CNV como colocador. El Emisor pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación del 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval la misma será del % 2.5, anual sobre el saldo del para Acindar Pymes SGR, y del % 2,5 anual sobre el saldo del aval para Argenpymes SGR. El gasto de asesoramiento legal será de hasta el 0,1% del monto de emisión.
29.- Reembolso anticipado a opción del Emisor	El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON VIDORET SERIE IV que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T: 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.
30.- Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas	Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora. Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las ON VIDORET SERIE IV y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las ON VIDORET SERIE IV (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las ON VIDORET SERIE IV y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las ON VIDORET SERIE IV (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ON

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T: 30-70782501-0

MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

VIDORET SERIE IV, presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Se requerirá el voto afirmativo del 70% de los tenedores de las ON VIDORET SERIE IV en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las "Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión"):

- cambio de las fechas de pago de capital o intereses;
- reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero;
- reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ON VIDORET SERIE IV necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ON VIDORET SERIE IV o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ON VIDORET SERIE IV, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las ON VIDORET SERIE IV, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de la Entidad de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las ON VIDORET SERIE IV.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha

AGROGANADERA VIDORET S.A.
C.U.I.T.: 37-70782501-0

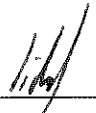
MARCELO VIDORET
PRESIDENTE

	participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. (c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente. (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado. (e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las ON VIDORET SERIE IV y de cualquier obligacionista que la solicite. Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital total pendiente de pago de las ON VIDORET SERIE IV en circulación, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora. Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las ON VIDORET SERIE IV deberán contar con el consentimiento expreso de la Entidad de Garantía.
31.- Resolución de conflictos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se

AGROGANADERA VIDORET S.A
C.U.I.T: 80-70782501-0

MARCELO VIDORET,
PRESIDENTE

por el Tribunal Arbitral	suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el organizador y los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella) (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.
--	---


 Marcelo Vidoret

Presidente

GROGANADERA VIDORET S.A
 C.U.I.T: 30-70782501-0
 MARCELO VIDORET
 PRESIDENTE